COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1385

20 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte del Doctorado en Artes, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y doctorados a partir de la tercera cohorte.

2. Que el Doctorado en Artes creado por el Acuerdo Académico 337 del 4 de diciembre de 2008, cuanta con registro calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 18436 del 20 de septiembre del 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 54875.

3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en su sesión 263 del 26 de septiembre de 2016, recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte del Doctorado en Artes que se desarrolla en la sede de Medellín.

4. Que este Comité 676 del 30 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte del Doctorado en Artes, sede de Medellín.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. http://www.udea.edu.co/posgrados
b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidas la cédula de ciudadanía o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

c) Acreditar título de Magister en Artes, en Teoría e Historia del Arte, o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas. El Comité de Doctorado podrá analizar y avalar otros títulos de maestría, teniendo en cuenta la dirección investigativa del proyecto del candidato. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

d) Presentar la hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar experiencia investigativa pertinente, publicaciones, participación en eventos, calificaciones de pregrado y de posgrado, y distinciones académicas.

e) Presentar copia del trabajo de grado de la maestría, o de los trabajos de investigación equivalentes.

f) Presentar un proyecto de tesis en el formato definido por el Comité del Programa del Doctorado. http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/artes/programas-academicos/programas-posgrado.

Parágrafo 1. En aquellos casos especiales en los que, sin mediar el título de maestría aquí señalado, el comité de Doctorado considere que las calidades académicas e investigativas y la trayectoria profesional de algún aspirante al doctorado, debidamente comprobadas y evaluadas mediante trabajos, escritos y publicaciones, sean suficientes para su inscripción al programa, podrá solicitar al Consejo de Facultad que haga excepción del requisito del título de magíster.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como criterios de selección:

a. Evaluación de la hoja de vida del aspirante: 40 puntos
b. Evaluación de la propuesta de investigación: 60 puntos

Parágrafo 1. La hoja de vida del aspirante se evaluará de la siguiente manera:

a. Experiencia investigativa en el área.	hasta 10 puntos.
b. Experiencia laboral o docente en el área.	hasta 10 puntos
c. Promedio crédito de pregrado y de posgrado.	hasta 5 puntos
d. Publicaciones.	hasta 10 puntos
e. Participación y distinciones.	hasta 5 puntos.

Parágrafo 2. La propuesta de investigación se evaluará de la siguiente manera:

a. Originalidad, pertinencia y actualidad.	hasta 10 puntos.
b. Profundidad y sustentación teórica	hasta 10 puntos
c. Rigor metodológico	hasta 10 puntos
d. Capacidad Crítica y analítica	hasta 10 puntos
e. Coherencia y claridad	hasta 10 puntos

f. Sustentación oral de la propuesta escrita hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 4. La presente admisión se realizará en el campo de la Historia y Teorías de las Artes, que incluye las artes visuales, la música y el teatro, y otros escenarios académicos relacionados. El cupo máximo de estudiantes nuevos es de once (11) admitidos, y el mínimo es de dos (2). Adicionalmente, se abren dos (2) cupos para aspirantes que lleguen por cambio de programa o por transferencia.

Parágrafo. El Consejo de la Facultad de Artes mediante Acuerdo 007 del 3 de octubre de 2016 establece que el aspirante admitido al programa de Doctorado en Artes deberá certificar la competencia comunicativa en segunda lengua o lengua extranjera como requisito de grado, en una de los siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués, de conformidad con el Acuerdo Superior 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte setenta puntos (70) sobre cien (100).

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje en la evaluación de la propuesta de investigación.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos M Pérez R

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario